



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 16:00 horas del día 19 de diciembre de 2023, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/111/2023.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Marcos Castro Martínez, Secretario General del Partido Acción Nacional en Puebla

Doy Fe.

ATENTAMENTE

MARCOS CASTRO MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DEL



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 16:00 horas del día 19 de diciembre de 2023, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/111/2023**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA, Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Acción Nacional.-----

DOY FE.

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2023

SG/111/2023

C. AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que he tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El 03 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, declaró el inicio del proceso electoral estatal ordinario concurrente 2023-2024, convocando a elecciones para renovar los cargos a la gubernatura del Estado, diputaciones al Congreso local y ayuntamientos, determinación que se encuentra amparada en el documento identificado con la clave CG/AC-0047/2023.
3. El día 15 de diciembre de 2023, se celebró sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por **31 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones**, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de la candidatura a la Presidencia Municipal de Puebla para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la **designación**.
4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, es competente para acordar previo a la emisión de convocatoria, como método de selección de candidaturas la

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



designación, en los supuestos señalados en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO. El artículo 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

TERCERO. Por otra parte, el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

“Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis Añadido)

CUARTO. El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece lo siguiente:

"Artículo 28

Los partidos políticos son formas de organización política y entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios; con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Consejo General, según corresponda.

....."

"Artículo 30

Los partidos políticos nacionales y estatales que cuenten con el registro respectivo ante el Instituto Nacional Electoral, o ante el Instituto, de acuerdo con las disposiciones de la materia, tendrán derecho a participar en los procesos electorales del Estado, para la elección de Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador y miembros de Ayuntamientos, en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, este Código y demás ordenamientos aplicables."

"Artículo 42

Son derechos de los partidos políticos que participen en los procesos electorales del Estado, los siguientes:

I.- Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Federal, la Constitución Local y este Código les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

II.- **Gozar de facultades para regular su vida interna** y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

.....

V.- **Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones de Diputados por ambos principios, Gobernador y miembros**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

de los Ayuntamientos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código;

....."

Énfasis Añadido

QUINTO. El pasado 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;

b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;

c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,

d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. **(Artículo 1)**

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas, la difusión de sus principios, programas y plataformas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la educación socio-política de sus militantes, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación en elecciones federales,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. **(Artículo 2)**

SEXTO. Que el artículo 93 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que las y los militantes del partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular, y como métodos alternos al de votación por militantes, **la designación** o la elección abierta de ciudadanos y ciudadanas, en todos los casos, salvo las excepciones y las modalidades previstas en los Estatutos.

SÉPTIMO. Que los supuestos para el método de designación de las y los candidatos a cargos de elección popular, establecidos en el artículo 103, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, son los siguientes:

"Artículo 103

Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidaturas, la designación, en los supuestos siguientes:

...

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, La Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;
(...)"

Énfasis Añadido

Sobre esta base, es inconcuso establecer que a la Comisión Permanente del Consejo Nacional y la Comisión Permanente del Consejo Estatal, se les confiere entre otras facultades, la relativa a aprobar y proponer respectivamente, el método de selección de los candidatos del Partido Acción Nacional que participarán en los procesos electorales.

OCTAVO. Que el 03 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, declaró el inicio del proceso electoral estatal ordinario concurrente 2023-2024, convocando a elecciones para renovar los cargos a la gubernatura del Estado, diputaciones al Congreso local y ayuntamientos, determinación que se encuentra amparada en el documento identificado con la clave CG/AC-0047/2023, en cuyo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

calendario electoral se prevé que las precampañas inician el 25 de diciembre de 2023.

NOVENO. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, el día 15 de diciembre de 2023, acordó por **mayoría de 31 votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones**, solicitar el método de selección de la candidatura a la Presidencia Municipal en Puebla en el Estado del mismo nombre, para el proceso electoral local 2023-2024, sea el de **designación**, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 103, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

DÉCIMO. Conforme a los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se entiende que el Comité Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y Municipales, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con los procesos de selección de candidaturas en su jurisdicción, realizarán acciones que permitan diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidaturas, debiendo concluir con la anticipación necesaria para cumplir los requisitos y los plazos que los Estatutos Generales y la legislación electoral correspondiente exija para la definición de los métodos de selección de candidaturas.

Es decir, se faculta al Comité Ejecutivo Nacional a determinar según su valoración la estrategia global del Partido, confiriéndole en atención al principio de autonomía para la determinación de los asuntos internos de las organizaciones partidistas una amplia facultad para cerciorarse y calificar las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 58

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

(...)

j) **En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;**"

(...)

Énfasis Añadido

Con base en ello, la solicitud de la Comisión Permanente del Consejo Estatal de Puebla resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el Partido, aunado a la conveniencia que resulta para el Partido al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales en la Entidad.

Por ello, al ser valorada y analizada la propuesta recibida respecto al método para la selección de la candidatura a la Presidencia Municipal de Puebla en el Estado del mismo nombre, para el proceso electoral local 2023-2024, y tomando en consideración que:

1. La solicitud de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla se realizó de manera previa a la emisión de la convocatoria para la elección de las candidaturas por la militancia.
2. Dicha solicitud fue aprobada por una mayoría de 31 votos de 32 con derecho a ello y remitida a la Comisión Permanente Nacional a efecto de ser considerada y, en su caso aprobada.

Con base a lo anterior, la solicitud de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el partido, aunado a la conveniencia que resulta para el partido al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales del partido en la entidad.

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la normatividad electoral vigente y el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en el que se prevé que las precampañas inician el 25 de diciembre de 2023, en tal razón, esperar la próxima sesión de la Comisión Permanente del Consejo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

Nacional, pondría en riesgo la participación de Acción Nacional en las precampañas a desarrollarse en el proceso electoral local 2023-2024 del Estado de Puebla.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j), numeral 1 del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 y 103 numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y en atención a los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2023, conforme a las actas resultado de la misma, se aprueba que el método de selección de la candidatura a la Presidencia Municipal de Puebla, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, sea la **Designación**.

SEGUNDA. Comuníquese a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla y a la Comisión Nacional de Procesos Electorales para los efectos legales correspondientes.

TERCERA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Noemí B. Luna Ayala

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx